



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobada por acuerdo de Pleno de fecha de 26 de agosto de 2021, la siguiente resolución:

Primera. – Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones, equipamientos para hacer frente a la Covid-19 en los sectores del comercio, hostelería y servicios.

Segunda. – Publicar esta línea de subvenciones en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Que se puedan presentar solicitudes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta el 30 de noviembre de 2021.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Recursos:

Con anterioridad al inicio de la vía judicial, el interesado podrá potestativamente interponer un recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en vez del recurso de reposición, o en el caso de interponerse contra la resolución del recurso, el interesado podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Este recurso deberá presentarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Por otro lado, si la Administración no resolviese el recurso de reposición, el interesado dispondrá de un plazo de seis meses desde la interposición del recurso para presentar recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES, EQUIPAMIENTO PARA HACER FRENTE A LA COVID-19 EN EL SECTOR DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE TOBALINA

1. – Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a lo siguiente: Inversiones, equipamientos para hacer frente a la COVID-19 en los sectores del comercio y hostelería. El objeto de las subvenciones es promover y reactivar la actividad local que permita mantener la actividad económica, el empleo y la dimensión competitiva de los sectores indicados, para que puedan afrontar las consecuencias derivadas del impacto generado por la crisis producida por la COVID-19.



2. – Financiación y asignación económica.

La cuantía presupuestaria destinada para las subvenciones de esta iniciativa tiene una consignación máxima de 10.000,00 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 231.480.02.

3. – Características de los establecimientos beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas de Valle de Tobalina, cualquiera que sea su forma jurídica, que ocupen a menos de 10 trabajadores de los sectores comercio minorista y hostelería. Asimismo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que tengan un establecimiento ubicado en Valle de Tobalina.
- Que se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- Que la actividad principal del establecimiento situado en Valle de Tobalina sea la de atención al público.

4. – Actividades que se pueden subvencionar.

Se considerarán subvencionables las inversiones y equipamientos, para hacer frente a la COVID-19, consistentes en:

- Adaptación de los locales y formas de trabajo.
- Inversiones y equipamiento para la adecuación de los locales comerciales y hosteleros, para el cumplimiento de los criterios/protocolos de seguridad y sanitarios.
- Inversiones y equipamiento para la adecuación de las formas de trabajo para las nuevas relaciones con la clientela y las entidades proveedoras.
- EPI (equipos de protección individual).
- Productos y equipos especiales de higienización de espacios.
- Productos y equipos especiales de higienización de mercancías.

Para ser subvencionables, los proyectos deberán tener un importe mínimo de inversión admitida de 100,00 euros y no serán objeto de subvención las peticiones que no alcancen ese importe.

Las actuaciones subvencionables deberán estar directamente relacionadas con las medidas para hacer frente a la COVID-19 y deberán figurar claramente en el anexo a presentar junto con la solicitud.

Las actividades subvencionadas deberán estar realizadas entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2021. Asimismo, las fechas y pagos de las facturas deberán estar dentro de este periodo.

No se subvencionarán el IVA y otros impuestos indirectos.

5. – Importe de la subvención, gastos que se pueden subvencionar y límites.

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 80% de los costes elegibles y el límite de ayuda por beneficiario o beneficiaria será de 2.000,00 euros.



En estos activos subvencionables se establecen los siguientes límites:

- En los teléfonos móviles, tablets y similares se tendrá en cuenta un coste máximo de 250,00 euros por elemento para el cálculo de la subvención.
- En equipos informáticos se tendrá en cuenta un coste máximo de 500,00 euros por elemento para el cálculo de la subvención.

Si las disponibilidades presupuestarias vinculadas a la financiación de estas subvenciones resultaran insuficientes para atender a todas las solicitudes en las cuantías y porcentajes mencionados, las subvenciones a percibir en cada solicitud se reducirán proporcionalmente, distribuyendo en función del gasto aceptado. El límite subvencionable de 2.000,00 euros se reducirá de la misma manera.

6. – Condiciones que deben cumplir los beneficiarios.

Los beneficiarios, en el momento de presentación de la solicitud, deberán reunir los siguientes requisitos: Que figuren dados de alta en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas en los epígrafes económicos de los sectores de comercio minorista y hostelería. Deberán acreditar que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

7. – Exclusiones.

Quedan excluidas de las presentes ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia que a su vez sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc.) que hayan presentado o vayan a presentar solicitud en esta convocatoria.

8. – Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través del registro telemático del Ayuntamiento. También se podrán presentar solicitudes presencialmente en las oficinas del servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento. Los impresos de solicitud deberán ser presentados por la persona titular o el representante legal del establecimiento en el modelo oficial de solicitud que el Ayuntamiento publicará en la página web: www.valledetobalina.com

2. La solicitud contendrá los siguientes datos:

- a) En el caso de que la personas físicas DNI u otro documento válido para acreditar su identidad. Y en el caso de personas jurídicas, CIF de la entidad y, en su caso, el DNI del apoderado.
- b) Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- c) Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- d) Descripción y relación de facturas de las inversiones, equipamiento.



e) Facturas y justificantes de pago de las inversiones, equipamiento.

Solo se admitirán las facturas en las que la descripción de los gastos subvencionables esté claramente identificada.

f) Declaración responsable que garantice que se da cumplimiento a los requisitos recogidos en las presentes bases y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que se debería ingresar la subvención.

h) Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Valle de Tobalina estimara oportuno requerir en cada caso.

Se deberá presentar una única solicitud por cada solicitante. Cuando una persona solicitante realice inversiones en varios establecimientos, todas las facturas y justificantes de pago de las inversiones, equipamiento se deberán presentar en una única solicitud.

Quando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición.

9. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de noviembre de 2021.

10. – Órgano competente para la resolución y procedimiento para conceder las subvenciones.

1. La competencia para resolver la concesión de estas ayudas será del Pleno, previa comprobación de los requisitos establecidos en estas bases.

2. La resolución de concesión o denegación, según proceda, de la ayuda o subvención deberá ser motivada, y en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen en la norma o bases.

3. Estas ayudas se conceden mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con el importe y los límites establecidos.

La adjudicación de todas las ayudas concedidas se realizará de una sola vez, en un mismo acto, sin utilizar la técnica concursal, por tratarse de un programa cuya finalidad es otorgar ayudas a todas aquellas entidades que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases para resultar beneficiarias.

11. – Coincidir con otra u otras subvenciones y límite de financiación.

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados que tengan el mismo objetivo y/o que



subvencionen los mismos conceptos, siempre que no se incurra en sobrefinanciación; de superarse dicho umbral, la subvención a otorgar a través de este programa se reducirá en la cuantía excedida. En ningún caso el importe de las subvenciones aquí reguladas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para la misma finalidad que la regulada en esta norma deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. – Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará a cuenta, tras la resolución definitiva de la concesión y en el plazo en el que se establezca en la misma.

13. – No cumplir las obligaciones y devoluciones.

Además de las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por razón de la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión, procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por los órganos competentes.

14. – Procedimiento de devolución del dinero.

1. Será competente para adoptar la resolución de exigir el reintegro, total o parcial, del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.

2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, previo informe de la unidad administrativa responsable de su tramitación, o bien a instancia de parte o por denuncia.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia del interesado.

4. Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación del reintegro, así como la cuantificación del importe a devolver, y forma y plazo para reintegrarlo, advirtiendo de que en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, el Ayuntamiento de Valle de Tobalina procederá a su cobro por vía de apremio.

5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador correspondiente.



6. El procedimiento de reintegro se dirigirá contra las personas físicas o jurídicas, o contra los y las miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no tengan personalidad jurídica, que figuran como solicitantes o beneficiarias de la subvención.

7. Para la determinación de la responsabilidad solidaria, o subsidiaria, según proceda, de la obligación de reintegro de la subvención, más los intereses de demora correspondientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

15. – Inspección e incumplimientos.

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas. Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes normas.

En Valle de Tobalina, a 1 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez